



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0 3 1 5

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00054 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LISARDO BENAVIDES MAMBUSCAY
APODERADO(A): Dr. LIBARDO CERON CHICANGANA
DEMANDADOS: DEPÓSITO NORTE S.A.
Rep Leg. Ma. CONSUELO LÓPEZ MONTERO y,
GERARDO LÓPEZ MONTERO.

Revisado el expediente contentivo del asunto citado en referencia, observa el Despacho, que la parte demandada, (1) señora **MARIA CONSUELO LÓPEZ MONTERO**, persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 34.527.875 de Popayán y, del (2) señor **GERARDO LÓPEZ MONTERO**, en su calidad de representantes legales de la empresa DEPÓSITO NORTE S.A., persona jurídica de derecho privado con Nit. 817006609-6, con sede en la ciudad de Popayán: Calle 1N N° 5-55, barrio Bolívar¹, aún no ha sido notificada formalmente del contenido del auto admisorio de la demanda, pese a que han transcurrido más de seis (06) meses desde que se admitiera la demanda (13 de abril de 2021), sin que la parte interesada haya aportado lo necesario o realizada la respectiva citación para la notificación personal o, la notificación por aviso; por lo tanto no es posible continuar con este proceso sin su comparecencia.

Así las cosas y, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a ordenar el archivo del expediente, como quiera que se trata de una carga procesal que la parte actora no ha cumplido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLICAR el parágrafo del art. 30 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el presente asunto ordinario laboral, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

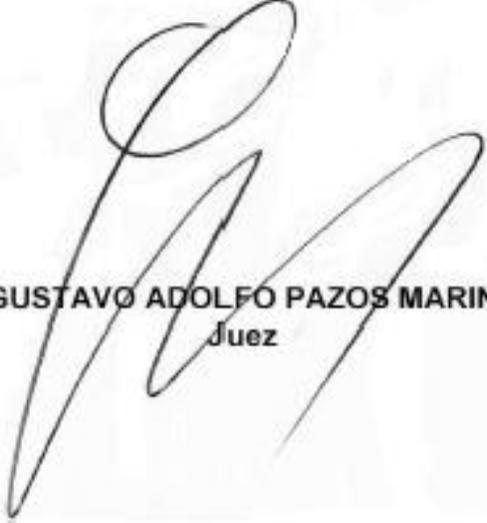
¹ Teléfono 8381491 Cel. 316 617 2845



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **125** FIJADO HOY, **11** de **agosto** de **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb